



Exp No. 103 de abril 04 de 2019
Infracción Ambiental

0029

RESOLUCIÓN N.º

03 OCT 2023

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1652 de 18 de diciembre de 2019, se impuso medida preventiva al señor EDWIN MANUEL MÉNDEZ VITOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.542.573 de Sincelejo, consistente en el decomiso preventivo de los productos forestales relacionados mediante acta de recibo provisional de fecha 31 de enero de 2019, se decomisó 6 m³ de madera de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), por no portar el respectivo salvoconducto único de movilización expedido por la autoridad ambiental. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 0874 de 10 de agosto de 2020, se abrió investigación contra el señor EDWIN MANUEL MÉNDEZ VITOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.542.573 expedida en Sincelejo, por posible violación de la normatividad ambiental, y se formuló el siguiente cargo: *"CARGO ÚNICO: El señor Edwin Manuel Méndez Vitola identificado con cédula de ciudadanía No. 92.542.573 expedida en Sincelejo, presuntamente movilizó los productos forestales relacionados mediante acta de recibo provisional de fecha 31 de enero de 2019, en la cantidad de 6 m³ de madera de la especie Roble (Tabebuia rosea), sin tener el respectivo salvoconducto único de movilización expedido por la autoridad ambiental – CARSUCRE, violando el artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015"*. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Auto No. 0841 de 28 de octubre de 2021, se abrió periodo probatorio por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, y se decretaron las siguientes pruebas: (i) Acta de recibo provisional de fecha 31 de enero de 2019, (ii) Informe de visita No. 0873 de 31 de enero de 2019 y (iii) Concepto técnico No. 0069 de 03 de abril de 2019. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 1266 de 07 de septiembre de 2022, se declaró responsable al señor EDWIN MANUEL MÉNDEZ VITOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.542.573 expedida en Sincelejo, del cargo único consignado en el artículo segundo de la Resolución No. 0874 de 10 de agosto de 2020; y se sancionó con el decomiso definitivo de los productos forestales maderables cuya aprehensión preventiva se legalizó mediante Resolución No. 1652 de 18 de diciembre de 2019, consistente en el decomiso de seis (06) metros cúbicos de madera de la especie *Tabebuia rosea* de nombre común Roble. Decisión que se notificó por aviso de conformidad a la ley.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009 se suscribió el Convenio No. 02 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre y el municipio de Sampués, en el marco de cooperación interadministrativa de donación de producto forestal maderable y no maderable consecuencia de decomisos



Exp No. 103 de abril 04 de 2019
Infracción Ambiental

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

03 OCT 2023

0029

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

definitivo, a fin de apoyar a pequeños artesanos y productores agrícolas de la zona rural del municipio de Sampedra.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 103 de 04 de abril de 2019 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 1266 de 07 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

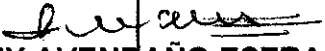
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente de infracción No. 103 de 04 de abril de 2019, cáncese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor **EDWIN MANUEL MÉNDEZ VITOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.542.573, o su apoderado legalmente constituido, en los términos consagrados en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 al correo electrónico proc_jud19_amb_agraria@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99/1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co